

“EFEMÉRIDES”**LUNES 06 DE DICIEMBRE**

- 1523 El capitán Pedro de Alvarado, salió de la Ciudad de México-Tenochtitlan a conquistar tierras del sur, llegó a Guatemala donde sometió a varios pueblos.
- 1810 Don Miguel Hidalgo y Costilla, jefe del gobierno mexicano, decretó en Guadalajara, Jalisco, la abolición de la esclavitud y tributos.
- 1813 Es promulgada en Chilpancingo, Guerrero, el acta de Independencia Nacional por el Congreso de Anáhuac, instalado legítimamente por iniciativa de José María Morelos. El documento declara que América ha recobrado su soberanía.
- 1822 Mediante el Plan de Veracruz, Antonio López de Santa Anna y Guadalupe Victoria desconocen el emperador Agustín de Iturbide, proclamando la República. Santa Anna se levanta en armas al ser destituido como comandante general de la provincia de Veracruz por este último.
- 1844 Gente del pueblo arrastró por las calles de la capital la pierna que perdió Santa Anna y que había mandado enterrar con toda solemnidad.
- 1844 A consecuencia de un movimiento nacional revolucionario que estalló en esa fecha, asumió el poder inmediatamente Don José Joaquín de Herrera, como Presidente del Consejo. Al siguiente día, el Senado de la República lo declaró Presidente interino. Para el 1º de agosto de 1845, los representantes de los Estados lo declararon Presidente constitucional, pero cesaría en sus funciones el 30 de diciembre del mismo año al triunfo de la revolución de La Ciudadela.
- 1846 Derrocado de la Presidencia Nicolás Bravo por la revolución de La Ciudadela el 4 de agosto anterior, el caudillo revolucionario, general Mariano Salas, desde entonces en el poder, convocó a un Congreso para elegir presidente y vicepresidente interinos de la República, nombramientos que un día como hoy recayeron en Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías respectivamente. Por ausencia del primero, Gómez Farías se hizo cargo del poder del 23 de diciembre de ese año, hasta el 21 de marzo de 1847.
- 1859 Nace el escritor e historiador mexicano Nicolás León. Sus numerosas investigaciones filológicas e históricas lo llevan a escribir sobre antropología e historia. Entre sus obras destacan Apuntes para la historia médica de Michoacán y Apuntes para la historia de la cirugía. Muere el 23 de enero de 1929.
- 1865 Al solicitar Napoleón III, Emperador de Francia, que Estados Unidos de

América. reconociera al gobierno de Maximiliano en México, el gobierno estadounidense se negó categóricamente a hacerlo y le contestó que la verdadera razón del descontento consistía en que el gobierno francés, al invadir México, atacaba a un gobierno republicano profundamente simpático a Estados Unidos de América.

- 1873 Cuando parecía sonreírle la fama, se quitó la vida en la Ciudad de México, el poeta coahuilense Manuel Acuña. Dejó como obra póstuma, el poema "Nocturno a Rosario".
- 1873 Por decreto del H. Legislatura local, se creó el municipio de Oputo. En el boletín Oficial número 30, del 15 de abril de 1967, se publicó el decreto número 95, que cambio el nombre de la cabecera y del Municipio de Oputo, por el de Villa Hidalgo, dándole a la vez la categoría de Villa.
- 1906 Se cambio el lugar de la cabecera del Municipio de Minas Prietas, a La Colorada.

MARTES 07 DE DICIEMBRE

- 1198 Es fundado el Reino de Michoacán.
- 1519 Moctezuma, prisionero de Hernán Cortés, mandó traer, días antes, desde las costas del Golfo de México, al cacique Cuauhpopoca, quien atacó la guarnición española de la Villa Rica de la Vera Cruz y asesinó al alguacil mayor Juan de Escalante y a otros soldados, Cortés le instruyó juicio y lo mandó quemar vivo.
- 1542 Nace María Estuardo, reina de Escocia.
- 1831 El Congreso Constituyente expide la primera Constitución Política del Estado de Sonora. Era gobernador el señor Leonardo Escalante y Mazón y don Tomas Escalante y Corella, vicegobernador; EL Congreso del Estado estaba constituido por los siguientes diputados: Francisco Escobosa, Ignacio Loaiza, José Velasco, José Lucas Picó, José María Ojeda, Salvador Julián Moreno, Manuel Escalante y Mazón, Jesús María Morales, Manuel María Encinas, Fernando Grande y Tomas Escalante y Corella.
- 1867 Por decreto del Presidente Juárez se estableció el nuevo Colegio Militar, una vez terminado el Imperio de Maximiliano. Por algunos meses dejó de existir el Colegio Militar, ya que el entonces Presidente Licenciado Benito Juárez, dispuso que se estableciera la Escuela Militar de Infantería y Caballería, pero por las difíciles circunstancias del momento, solo pudo establecerse, aunque sin alumnos, hasta finales de año, ocupando el ex convento de San Fernando. Para enero de 1862, tomo nuevamente el nombre de Colegio Militar, pasando a ocupar una vez más su alojamiento en el Castillo de Chapultepec.

- 1894 Muere Fernando de Lesseps, diplomático francés que concibió y realizó el Canal de Suez.
- 1917 Una partida de yaquis alzados ataco el pueblo de Estación Esperanza, defendida por una tropa federal que logro derrotarlos.
- 1923 Plan de Veracruz. El distinguido político y revolucionario sonoreense y expresidente de la República, Adolfo de la Huerta, distanciado del Presidente Álvaro Obregón por la arbitraria elección presidencial que se hizo de Elías Calles y de otras violaciones a la soberanía el pueblo, publicó en Veracruz su plan de levantarse en armas. Los generales Guadalupe Sánchez y Miguel Alemán se le unieron y lo proclamaron Presidente provisional de la República. El plan fracasaría en los primeros meses del siguiente año y De la Huerta se refugiaría en La Habana, primero y luego en Estados Unidos de América.
- 1941 Hawai: aviones japoneses atacan el apostadero naval de Peral Harbor, con lo cual Estados Unidos de América entrar a la Segunda guerra mundial.
- 1980 Se botan dos barcos atuneros de cerco, en Guaymas, y se declara que Sonora es el estado con mejor infraestructura para la pesca, en el país.
- 1998 Es puesto en órbita el Satmex 5, quinto satélite mexicano. Desde el 12 de enero de 1999 presta servicios de telecomunicaciones en todo el continente americano.
- 2001 Es presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Ley de Acceso a la Información pública en la capital, apoyada por todas las fracciones parlamentarias.

MIÉRCOLES 08 DE DICIEMBRE

- 1526 Carlos V, Rey de España, firmó con Francisco de Montejo, capitulación para la conquista de Yucatán.
- 1659 Fue fundada la villa de Paso del Norte, por decreto el 24 de julio de 1888, habría de llamársele Ciudad Juárez, en honor a Don Benito Juárez.
- 1673 Asumió el poder como el 26° virrey de la Nueva España, Pedro Nuño Colón de Portugal, duque de Veragua, marqués de Jamaica. Murió a los cinco días.
- 1714 La villa de Guanajuato fue elevada a la categoría de ciudad.
- 1793 Muere en la guillotina Madame DuBarry, amante de Luis XV.

- 1830 Don Leonardo Escalante, vicegobernador del Estado de Occidente, convoca a elecciones para Sonora y Sinaloa.
- 1855 El Presidente Juan N. Álvarez decretó el nombramiento del general Ignacio Comonfort, como Presidente sustituto de la República y quien asumiría el poder el siguiente día 11 por renuncia del primero.
- 1861 Las tropas españolas de reclamación de la deuda externa de México, al mando del general Prim, desembarcaron en el puerto de Veracruz y se posesionaron de la plaza abandonada por el gobierno republicano.
- 1871 Porfirio Díaz lanza el Plan de la Noria para oponerse a la permanencia de Benito Juárez en el poder. El Plan acusaba a Juárez de autoritarismo y de falta de libertad en el sufragio.
- 1882 Nació en Fresnillo, Zacatecas, Manuel M. Ponce, quien se distinguió como músico y compositor de copiosa producción de sentido nacionalista. Su canción "Estrellita" fue muy popular. Como de pequeño se trasladó a Aguascalientes, éste Estado lo consideró como hijo suyo.
- 1886 Nació en la ciudad de Guanajuato, Diego Rivera, quien se distinguió como renombrado pintor muralista y creador de una técnica excepcional.
- 1920 Muere Jesús Urueta, orador pintor y periodista, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1980 Es asesinado en New York, John Lennon, famoso cantante del grupo musical inglés "The Beatles".
- 2001 En México se llevan a cabo los últimos detalles para convertir a la Basílica de Guadalupe en el segundo santuario católico más grande y visitado del mundo, después de la Plaza de San Pedro, en el Vaticano.

JUEVES 09 DE DICIEMBRE

- 1803 Fue develada solemnemente por las autoridades virreinales, la estatua de Carlos IV, conocida como el Caballito, en el zócalo de la Ciudad de México, proyectada y fundida en bronce por Manuel Tolsá, renombrado arquitecto y escultor valenciano, residente en México. Permanece en el lugar hasta 1822.
- 1824 Batalla de Ayacucho, último enfrentamiento importante entre los españoles y patriotas. Se asegura la independencia de América del Sur.
- 1856 Se erige el Estado de Tlaxcala.

- 1857 La Constitución de 1857 elevó a la entidad de Colima a la categoría de Estado libre y soberano.
- 1861 Es descubierto por Matías Alegría, el mineral de Providencia. Providencia esta ubicada en el Municipio y Distrito Judicial de Altar. El primer propietario del mineral fue su descubridor. Durante la intervención y el Imperio se suspendieron los trabajos de extracción de metales, en virtud de que sus trabajadores se dieron de alta en el Ejército Republicano. Pero pasada esta etapa difícil, volvieron a reanudarse las actividades.
- 1905 Nace en Ramos Arizpe, Coahuila, Emilio Carranza, quien se distinguió como intrépido e ingenioso aviador militar realizando varios vuelos que marcaron récord en su época. En 1928 hizo uno sin escala, de México a Nueva York; y el 12 de julio de 1928, al iniciar el regreso, murió trágicamente en Sandy Ridge, Nueva York.
- 1974 Se otorga al tequila el certificado de bebida de México, con lo que se concede protección a varios municipios de los estados de Jalisco y Nayarit, productores del aguardiente de agave, variedad azul, así como el registro de esta bebida a nivel internacional.
- 1984 Muere la revolucionaria mexicana Carmen Amelia Robles Ávila, conocida como Coronel Robles. Durante la Revolución Mexicana tiene a su mando una tropa de casi un millar de hombres del Ejército Libertador del Sur, de Emiliano Zapata. Nace en 1889.
- 1990 Se funda el Partido del Trabajo (PT).

VIERNES 10 DE DICIEMBRE

- 1560 La ciudad de Guadalajara, Jalisco, es declarada capital de Nueva Galicia.
- 1853 Durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna se formalizan las pláticas entre México y Estados Unidos de América para el Tratado de La Mesilla, el cual es firmado el 30 de diciembre y por el que el primer país vende 100 mil kilómetros cuadrados de su territorio al segundo.
- 1855 Ignacio Comonfort toma posesión como Presidente de la República, quien muriera un 3 de noviembre de 1863, en un atentado organizado por un partidario conservador.
- 1866 El Presidente Benito Juárez y su gabinete regresan a la Ciudad de México procedentes de Chihuahua. El Benemérito de las Américas establece antes su

gobierno en Durango y luego en San Luis Potosí.

- 1896 Muere Alfredo Nobel en San Remo, Italia el 10 de diciembre de 1896. En su testamento estableció que su fortuna debía ser utilizada para premiar cada año a los personajes que hayan hecho un aporte fundamental por el bienestar de la humanidad. Hoy en día, los campos en que se otorga este gran premio son: Física, Química, Psicología, Medicina, Literatura y la Paz. Este testamento que así quiso crear, se debió en menor parte, porque nunca tuvo familia, debido a que ocupaba todo el tiempo en investigaciones.
- 1898 Se firma el Tratado de París por el que España pierde Cuba, Puerto Rico y Filipinas, últimos restos del imperio ultramarino.
- 1901 Desde 1901, es la fecha en la cual se efectúa la ceremonia oficial de entrega de los Premios Nobel a los respectivos galardonados en Estocolmo y Oslo.
- 1907 Se otorga la categoría de Municipio a Mazatán. El Municipio de Mazatán se encuentra en el Distrito Judicial de Hermosillo y tiene las siguientes colindancias: al norte con el de Úres, al este con el de Pesqueira, al sur con el de La Colorada y al oeste con los de Hermosillo y La Colorada. Su ideografía corresponde a la cuenca del Río Mátape que penetra a su jurisdicción procedente del Municipio de Pesqueira. La agricultura y la ganadería son las principales ocupaciones de sus moradores. El Pueblo de Mazatán, cabecera del municipio, fue fundado en el siglo XVII.
- 1921 Se inaugura en la capital de México el Teatro Olimpia, el cual ha sido recinto de máximos exponentes de la ópera.
- 1948 Día Mundial de los Derechos Humanos. En 1950 la Asamblea General invitó a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos (resolución 423 (V)). Con el Día se conmemora el aniversario de la Aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General en 1948.
- 1971 El poeta chileno Pablo Neruda recibe el premio Nobel de Literatura.

SÁBADO 11 DE DICIEMBRE

- 1574 Muere en Madrid Enrique IV, con lo cual empieza el reinado de los Reyes Católicos.
- 1810 Nace Alfredo de Musset, famoso poeta francés. Su obra poética, de la que destacan “La noche de mayo”, “La noche de diciembre”, “La noche de agosto” y “La noche de octubre” (1835-1837), le sitúa como uno de los principales

escritores franceses del romanticismo, posición reafirmada por su teatro, si bien no logró en éste las mismas cotas de intensidad expresiva que en su obra lírica.

- 1810 José María González Hermosillo llega con su hueste a Tepic. Su intención era llevar la guerra de independencia a las provincias del noroeste de la Nueva España. Su idea y la de don Miguel Hidalgo y Costilla, jefe del movimiento revolucionario de independencia, se ven frustradas en virtud de que González Hermosillo es derrotado en San Ignacio Ixcuinla, por el brigadier Alejo García Conde, intendente de las Provincias de Occidente. El caudillo solo pudo salvar su vida empleando la dispersión de su ejército Sin embargo, el 5 de septiembre de 1828 la H. Legislatura del Estado de Occidente expidió un decreto cambiando el nombre de la Villa del Pitic por el de Hermosillo, otorgándole a la vez la categoría de ciudad, para perpetuar la memoria del caudillo que nunca llegó a Sonora.
- 1855 Por renuncia del Presidente Juan Nepomuceno Álvarez, y por decreto del mismo, entró en funciones ejecutivas el Presidente sustituto, general Ignacio Comonfort.
- 1857 Después de protestar juramento como Presidente constitucional el día primero de ese mes y año, Don Ignacio Comonfort disolvió el Congreso.
- 1875 Establecimiento de la Academia Mexicana de la Lengua.
- 1881 Las principales calles de la Ciudad de México fueron dotadas de alumbrado eléctrico para júbilo de sus habitantes.
- 1890 Nace el popular cantante de tango Carlos Gardel.
- 1911 A iniciativa del presidente Francisco I. Madero, fue creado el Departamento del Trabajo.
- 1915 Salvador Alvarado emite en Yucatán una Ley del Trabajo que reglamenta la asociación profesional y da a los sindicatos obreros un extenso campo de acción.
- 1917 Tras el exceso de atropellos, robos y crímenes que cometía el gobernador de Guerrero, general Silvestre S. Mariscal, antiguo Huertista, el Presidente Venustiano Carranza lo mandó destituir y aprehender con órdenes de someterlo a juicio en la Ciudad de México.
- 1941 México rompe relaciones diplomáticas con Alemania e Italia, ambas naciones integrantes de el Eje, países a los que durante la Segunda Guerra Mundial combate al lado de los aliados.
- 1951 Muere el escritor, novelista, cuentista y diplomático mexicano Francisco Rojas

González, autor de "La negra angustias" y "El diosero", entre otras obras.

DOMINGO 12 DE DICIEMBRE

- 1325 Fundación de Tenochtitlan, capital del reino azteca.
- 1575 Fundación de la villa de León hoy del Estado de Guanajuato.
- 1692 Se establece el Real Presidio de Santa Rosa de Corodéhuachi. Allí nació en el año 1734 Juan Bautista de Anza, el gran explorador y colonizador, quien fundó en 1775 el hoy Puerto de San Francisco del Estado de California. Santa Rosa de Corodéhuachi se llama ahora Fronteras y es cabecera de municipio.
- 1791 Nace María Luisa de Austria, segunda esposa de Napoleón.
- 1794 El teólogo liberal fray Servando Teresa de Mier, pronunció en la Colegiata de Guadalupe, un sermón sobre la Virgen de Guadalupe, el que se consideró como osado e impío y por ello fue arrestado y condenado diez años al destierro en España.
- 1821 Nace el novelista francés Gustavo Flaubert autor de Madame Bovary.
- 1855 Después de renunciar a la Presidencia de la República, Don Juan N. Álvarez, revolucionario guerrerense, expresó: "Pobre entré a la presidencia y pobre salgo de ella; pero con la satisfacción de que no pesa sobre mí la censura pública, porque dedicado desde mi tierna edad al trabajo personal, sé manejar el arado para sostener a mi familia, sin necesidad de los puestos públicos, donde otros se enriquecen con ultraje de la orfandad y de la miseria".
- 1884 Tras antiguas peticiones y largos trámites ante los diversos gobiernos, los nayaritas lograron su separación de Jalisco y conformaron su propia entidad federativa.
- Marconi consigue la primera comunicación radiofónica trasatlántica entre Cornwall y San Juan de Terranova.
- 1905 Nació en Mérida, Yucatán, Augusto (Guty) Cárdenas, quien sobresalió como músico y compositor. Su primera composición fue "Rayito de Sol" y luego le siguieron otras como: "Nunca", "Flor", "Golondrina viajera", "Para olvidarte a tí", entre otras.
- 1914 Venustiano Carranza expidió el Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe, en el que se mantiene como primer jefe de la revolución Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación. El documento menciona que velará

por los intereses de los estratos más bajos y equilibrará la riqueza en el país.

- 1915 Nace el popular cantante y actor norteamericano Frank Sinatra.
- 1974 A iniciativa de México la ONU aprueba la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

ORDEN DEL DÍA**SESIÓN DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2010**

Honores a la bandera.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con proyectos de Ley que Crea el Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Raúl Acosta Tapia, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 31 de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Faustino Félix Chávez, con proyecto de Decreto que reforma el último párrafo del inciso e) del punto 18 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 7.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación.
- 8.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y un artículo 10 BIS a la Ley de Educación.
- 9.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve incluir, dentro de la discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, la etiquetación de recursos que permitan la implementación, durante el año 2011, del programa de valores “Niños a Triunfar”, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto exista.
- 10.- Posicionamiento que presenta el diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, en relación al Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2010

01-Dic-10 Folio 1317

Escrito del Coordinador General del Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y el Desarrollo INCIDE A.C., con el cual solicita que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, se les destine una partida de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para así seguir fungiendo como un órgano de consulta. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

03-Dic-10 Folio 1320

Escrito signado por integrantes del Consejo Sindical y Social Permanente del Estado de Sonora, Movimiento en Solidaridad con las Luchas Sociales de Sonora y Unión Nacional de Trabajadores, con el cual solicitan a esta Soberanía, realice un respetuoso exhorto al Poder Legislativo Federal, a efecto de que discuta y resuelva la propuesta de crear un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y presupuesto propio, que supla las funciones de la Compañía Luz y Fuerza; así como el establecimiento de un tarifa social para el cobro del consumo de energía eléctrica. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

03-Dic-10 Folio 1321

Escrito del Secretario General y del Secretario de Relaciones del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el cual solicitan que este Poder Legislativo, apruebe punto de acuerdo con el propósito de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, se contemplen recursos para iniciar el programa “Nivelación Salarial de la Universidad de Sonora”. **RECIBO Y SE REMITE A LAS**

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO.

03-Dic-10 Folio 1322

Escrito que contiene copia simple de acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Ónavas, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

03-Dic-10 Folio 1323

Escrito que contiene certificación del acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

03-Dic-10 Folio 1324

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Congreso del Estado, que dicho Ayuntamiento se encuentra inmerso en la problemática respecto al cumplimiento de obligaciones de carácter contencioso-laboral. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

06-Dic-10 Folio 1325

Escrito de la Directora del Plantel “Faustino Félix Serna” del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con residencia en Pitiquito, Sonora, con el cual remite información en relación a diversa solicitud presentada ante esta Soberanía, respecto a un apoyo financiero por \$1'029.581.70 (Un Millón Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Un Mil 70/100 M.N.), para albergar un campo de softbol y un campo de futbol, así como para la

construcción de las gradas para la cancha de basquetbol. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1310, QUE SE ENCUENTRA REMITIDO A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía para proponer iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios del Estado de Sonora; asimismo, iniciativa de Ley que Crea el Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora, sustentando la procedencia de esta solicitud en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna y decorosa se elevó a categoría de garantía constitucional en el año 1983, introduciéndose en artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este hecho generó diversas opiniones, pues para muchos probablemente no se trate de una garantía en sentido estricto, sino de un objetivo de política gubernamental, sin reales posibilidades de aplicación a corto plazo, sólo orientadora de la acción pública hacia la constitución de un determinado objetivo, si para ello, no se introducen los instrumentos y mecanismos necesarios para dotar a las familias de una vivienda.

Ahora bien, resulta claro que los instrumentos y las acciones de particulares avaladas por el Estado, están dirigidas a una población de clase media, capaz de erogar el pago de una vivienda regulada más por las leyes del mercado que por alguna política de tipo institucional.

Ante esa realidad y tratando de apoyar a las clases menos

favorecidas, en el Estado se han implementado programas de apoyo tales como pie de casas, subsidiados con programas federales, donde aparte del apoyo en materiales, se brinda asesoría para la autoconstrucción y se limita a una incipiente compra de suelo para su construcción en las reservas territoriales de los ayuntamientos de la Entidad.

En ese sentido, considero se deben de fortalecer los programas para incentivar a la adquisición de una primer vivienda, ya que hasta la fecha los programas antes citados, sólo se limitan a un sector muy focalizado de la población, así, el Estado debe garantizar cuando menos en materia de vivienda los deberes siguientes:

1. Procurar por cualquier medio que todos tengan acceso a recursos habitacionales adecuados para su salud, bienestar y seguridad;
2. Facilitar medios e instrumentos accesibles por parte del Estado, para quienes carezcan de una vivienda o cuenten con una deficiente; y
3. Adoptar en un tiempo razonable, las medidas necesarias para procurar un marco jurídico que asegure el derecho a la vivienda de los gobernados.

En este sentido, vengo promoviendo una serie de reformas al marco jurídico estatal para hacer posible los apoyos necesarios para que el ciudadano demandante de vivienda, tenga la oportunidad de adquirir una primera vivienda, con los esquemas de financiamiento y de políticas públicas accesibles a su presupuesto.

Pues considero que se debe priorizar ese el espacio en el que la familia encuentra estabilidad, seguridad, consolidación patrimonial, sentido de pertenencia y el entorno necesarios para el desarrollo integral del ciudadano, de la pareja y de los hijos.

Por ello y, ante la magnitud de esta prioridad, deben realizarse esfuerzos coordinados, no sólo entre dependencias gubernamentales de distintos niveles, sino también entre el sector empresarial dedicado a la actividad de la construcción, el sector financiero dedicado a proporcionar esquemas de financiamiento para el acceso a la vivienda y, desde luego, de la sociedad en general, para todos juntos hacer posible el pleno cumplimiento de la garantía establecida en el artículo 4º constitucional antes citado, el cual instituye:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Para cumplir con este objetivo, resulta necesario adecuar nuestro marco normativo para establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo, estableciendo una serie de medidas que buscan generar mejores condiciones para que las familias puedan adquirir una vivienda y cumplir así un anhelo que para muchos es un sueño, el cual en términos constitucionales debería ser una realidad y que para muchos es difícil de alcanzar actualmente.

En ese orden, se plantea la creación de una disposición especial denominada “Fondo Estatal para la Primer Vivienda”, como un órgano desconcentrado de la administración pública, con el objeto de apoyar a los habitantes que adquieran por primera vez una vivienda, el cual se compondrá con la aportación de cuando menos el 2% anual del Presupuesto de Egresos del Estado, así como de los rendimientos que provengan de los valores administrados por el Fondo y, de las donaciones o aportaciones hechas a favor del fondo.

Además, con el propósito de reforzar las acciones planteadas por el Fondo, se hace necesaria y urgente la adecuación del marco jurídico estatal que fomente la participación del gobierno, mediante subsidios o a través del otorgamiento de estímulos o

beneficios fiscales y/o económicos, que complementen la capacidad de compra de las familias.

Por estas razones, es de vital importancia modificar la legislación que limita y entorpece la inversión en infraestructura urbana y vivienda, hoy más que nunca es clave fortalecer la participación del gobierno para alentar la expansión de la oferta de vivienda social y promover el acceso a una vivienda digna, hoy más que nunca no puede postergarse la incorporación de las necesidades y expectativas para adquirir un crédito para la adquisición de vivienda.

En ese sentido, parte de la presente iniciativa plantea el otorgamiento de estímulos o beneficios de índole fiscal a aquellas personas que por primera vez adquieran un bien inmueble destinado para casa habitación.

Empero, para poder acceder a dichos estímulos se establecen una serie de requisitos de los cuales podemos destacar: que sea la primera vez que se adquiere un inmueble para casa habitación; que el beneficiario no sea propietario o poseedor de otro inmueble; se establecen montos máximos sobre el valor del inmueble; y que el pago del impuesto predial respecto del inmueble adquirido, se realice de forma oportuna durante los siguientes cinco años a partir de su adquisición.

Por otra parte, se plantea realizar modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado, a la Ley de Hacienda Municipal y a la Ley que establece el arancel para los Notarios Públicos, las cuales posibiliten exceptuar pagos por diversos servicios, siempre que los beneficiarios cumplan con una serie de condicionantes que hagan posible su fin extra fiscal y, que por otra parte, el ciudadano realice de forma oportuna el pago de impuestos relacionados con el pago predial del inmueble adquirido. Asimismo, restricciones y sanciones para quienes no cumplan oportunamente con las condicionantes para recibir estos beneficios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos:

LEY

QUE CREA EL FONDO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA POR PRIMERA VEZ EN EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PATRIMONIO DEL FONDO

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los mecanismos para apoyar a los ciudadanos sonorenses, para la adquisición de vivienda por primera vez.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Fondo: Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora.
- II.- Consejo: Consejo de Administración del Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora.
- III.- Presidente: Presidente del Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora.
- IV.- Secretario: El titular de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3.- Se crea el Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 4.- El Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora, se integra con:

- I.- Por lo menos el 2% anual del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora;
- II.- Los rendimientos que provengan de los valores administrados por el Fondo;
- III.- Las donaciones o aportaciones hechas a favor del Fondo;

ARTÍCULO 5.- Para que ingresen al Fondo como bienes propios los depósitos en numerario u otros bienes, a que se refiere el artículo 3, se procederá conforme lo disponga el Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 6.- El Fondo se administrará y fiscalizará por un Consejo de Administración, que será integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo;
- II.- Un Secretario que será el titular de la Secretaría de Hacienda o la persona que éste designe;
- III.- Dos vocales, nombrados por el Presidente;
- IV.- Un representante de la Cámara Nacional de la Construcción en Sonora;
- V.- Un representante de la escuela de ingeniería de la Universidad de Sonora; y
- VI.- Un Secretario Técnico, nombrado por mayoría del Consejo.

ARTICULO 7.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir las políticas que regirán las inversiones y erogaciones de los recursos del Fondo en materia de vivienda y su impulso en la Entidad;
- II.- Promover acciones concretas tendientes al impulso de la compra de la primera vivienda en los habitantes de la Entidad;
- III.- Impulsar y dar a conocer a los habitantes de la Entidad, los diversos programas crediticios para la compra de la primer vivienda;
- IV.- Asesorar y orientar a los solicitantes de una vivienda por primera vez, sobre los trámites ante las instancias estatales, municipales o particulares, relacionadas con la compra de vivienda;
- V.- Propiciar acciones de divulgación sobre programas estatales para la adquisición de vivienda;
- VI.- Aceptar las donaciones o aportaciones a favor del Fondo;

VII.- Designar, con cargo al Fondo, a propuesta de su Presidente, al personal que se encargue de la operación del mismo;

VIII.- Dictar los acuerdos que estime convenientes para la correcta administración y destino de los recursos del Fondo;

IX.- Resolver, en única instancia, todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación de la presente Ley y su Reglamento;

X.- Sesionar, por lo menos una vez al mes, para tratar los asuntos que se relacionen con el Fondo; y

XI.- Las demás que le otorgue la presente Ley y su reglamento.

ARTICULO 8.- El Presidente, respecto de la administración del Fondo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ser representante legal con todas las facultades generales y especiales de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, sin más limitaciones que las que esta Ley le impone;

II.- Convocar a sesiones al Consejo, para tratar los asuntos que se relacionen con el Fondo;

III.- Dictar las órdenes pertinentes para la correcta administración del Fondo conforme a los acuerdos emanados de las sesiones del Consejo;

IV.- Elaborar el presupuesto anual de egresos del Fondo y someter el mismo a la aprobación del Consejo;

V.- Rendir anualmente al Consejo, informe desglosado sobre los fondos propios y ajenos, incluyendo en los primeros, los rendimientos derivados de las inversiones de los últimos, para los efectos de elaboración del presupuesto de egresos;

VI.- Proveer a la recaudación de todos los recursos y elementos del Fondo y conservarlos, vigilando el adecuado manejo de ellos;

VII.- Autorizar el ejercicio de los recursos contenidos en el presupuesto de egresos del Fondo; y

VIII.- Rendir un informe mensual al Consejo, sobre el monto de los rendimientos generados en el mes anterior y sobre las cantidades totales en que hubiere aumentado o disminuido el patrimonio del Fondo;

ARTÍCULO 9.- Todos los ingresos y egresos del Fondo, serán manejados a través de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 10.- Para su validez, las actas de las sesiones deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III DEL DESTINO DEL FONDO

ARTICULO 11.- Los ingresos propios del Fondo se destinarán a la ejecución de los programas tendientes a impulsar la compra de vivienda digna y decorosa por primera vez para los ciudadanos sonorenses.

ARTICULO 12.- El Presidente o el Secretario, podrán celebrar convenios de colaboración, tendientes al impulso de la compra de la primera vivienda en la Entidad, en el adecuado cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

CAPITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 13.- Podrán ser beneficiarios de esta Ley, los ciudadanos sonorenses que pretendan adquirir un bien inmueble por primera vez y que su destino sea para su vivienda.

ARTICULO 14.- Los apoyos destinados por el Fondo, a los beneficiarios serán única y exclusivamente para la compra de bienes inmuebles consistentes en vivienda de interés social y popular, cuyo valor al momento de la operación no exceda de la suma que resulte de multiplicar 5000 veces el salario mínimo general vigente, en el área geográfica de que se trate, dicho apoyo se otorgará por única ocasión con cargo a los recursos del fondo y, el mismo, no podrá ser superior al diez por ciento del valor del inmueble, siempre que concurren las siguientes condiciones:

I.- Que sea la primera vez que se otorga este beneficio al adquirente;

II.- Que el obligado acredite mediante certificado expedido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, que no es propietario o poseedor de otra vivienda o inmueble urbano; y

III.- Que el beneficiario acredite por escrito que el destino que se le dará al bien inmueble será única y exclusivamente el de casa habitación, por el tiempo que dure el pago de la misma.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, deberá emitir el reglamento correspondiente.

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 321.-...

1 y 2.-...

3.-...

Se exceptúa del pago de este derecho cuando las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se realicen respecto de vivienda de interés social y popular cuyo valor al momento de la operación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 veces el salario mínimo general vigente, en el área geográfica de que se trate, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a).- Que sea la primera vez que se otorga la exención al adquirente; y
- b).- Que el obligado acredite mediante certificado expedido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, que no es propietario o poseedor de otra vivienda o inmueble urbano.

4 al 23.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 73 de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- Son sujetos de este impuesto, los adquirentes de bienes inmuebles, en los términos del artículo anterior, salvo que se trate de inmuebles consistentes en vivienda de interés social y popular cuyo valor al momento de la operación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 veces el salario mínimo general vigente, en el área geográfica de que se trate, siempre que concurren las siguientes condiciones:

I.- Que sea la primera vez que se otorga la exención al adquirente;

II.- Que el obligado acredite mediante certificado expedido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, que no es propietario o poseedor de otra vivienda o inmueble urbano; y

III.- Que el pago del impuesto predial respecto del inmueble adquirido, se realice de forma oportuna durante los siguientes cinco años a partir de su adquisición.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta fracción hará efectivo el cobro del impuesto de traslación de dominio de la operación respectiva como si se causara a partir de dicho incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 8°.- En las escrituras que contengan contratos de traslación de dominio, mutuo simple o con interés, apertura de crédito o hipoteca, que se otorguen por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como por sus organismos descentralizados y las sociedades nacionales de crédito o bien cualquier persona física o moral con capacidad jurídica para realizar dichos actos, y que tengan por objeto la adjudicación o construcción de vivienda de interés social y popular cuyo valor al momento de la operación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 veces el salario mínimo general vigente, en el área geográfica de que se trate; el monto de la operación que servirá de base para calcular los honorarios respectivos, lo construirá la cantidad real que reciba el acreditado al momento de la celebración del contrato, sin que se incluya en esta el monto del refinanciamiento o algún otro concepto y dichos honorarios serán de una quinta parte de lo que resulte de la aplicación del artículo 7 del presente Arancel.

Derogado.

...

...

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 6 de diciembre de 2010

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía para proponer iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 31 de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil, con el objetivo de que dicha institución expida en forma gratuita las actas de nacimiento necesarias para el trámite de afiliación al programa del Seguro Popular, sustentando la procedencia de esta solicitud, en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El párrafo tercero del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho al acceso a la salud, estableciéndose en el citado ordenamiento las modalidades dentro de las cuales, los mexicanos pueden acceder a dicho derecho.

La figura del Seguro Popular, sin lugar a dudas beneficia a los sectores sociales más vulnerables pues permite que los sonorenses tengan acceso a servicios médicos preventivos y curativos de todo tipo, puesto que este programa permite a las familias tener acceso a los servicios medico-quirurgicos, farmacéuticos y hospitalarios que requieran sin que esto traiga como consecuencia un daño al patrimonio de los derechohabientes, puesto que dicho programa cubre más de 260 intervenciones y tratamientos médicos.

Si bien es cierto, la afiliación y cobertura médica por parte de las instituciones de salud que colaboran con el programa del Seguro Popular están exentos de

cobro para el solicitante, se tienen que cumplir con una serie de requisitos indispensables para acceder a este programa social, los cuales son:

- 1.- Ser mexicano;
- 2.- No contar con ningún otro esquema de seguridad social;
- 3.- **Acta de nacimiento original o copia certificada;**
- 4.-Cédula única de registro poblacional;
- 5.-Credencial para votar con fotografía; y
- 6.-Un comprobante de domicilio.

Así, las personas que deseen ingresar a dicho programa, deben anexar a su solicitud, acta de nacimiento original o copia certificada de dicho documento, la cual, en caso de no contar con ella, tiene que ser solicitada ante la institución del registro civil y pagar el derecho correspondiente para su expedición, generando con ello, una carga económica para las personas o familias enteras que se pretenden afiliar.

En este orden de ideas, se debe considerar que las personas que recurren al seguro popular son individuos en situación económica vulnerable o no cuentan con un empleo que les brinde seguridad social o servicios médicos, por lo cual, resultaría ilógico exigirles una carga adicional, tal como el pago de un documento oficial, es decir, el acta de nacimiento, debido a que ello podría representar en un obstáculo para acceder a este derecho consagrado en nuestra Ley General.

En este sentido, la presente iniciativa busca evitar el detrimento de la economía familiar, en base a un apoyo institucional, para que el usuario o los jefes de familia no tengan que incurrir en un gasto extraordinario para proteger a la familia al momento de que uno de sus miembros pueda tener un quebrando de salud y ocurran a solicitar los beneficios de un programa tan noble como el Seguro Popular para poder recuperar la salud.

Aunado a lo anterior, debemos reconocer, que incluso el costo total por la expedición de una copia certificada del acta de nacimiento, podría superar el ingreso diario de una persona que recibe el salario mínimo por su jornada de trabajo y esto, en una situación de enfermedad o desempleo, vulnera la economía de los hogares sonorenses que pretenden inscribirse en el Seguro Popular.

Por otra parte, considero importante resaltar que según información obtenida del portal de internet de la Secretaría de Salud del Estado, hasta diciembre de 2009, a través del servicio médico prestado por el Seguro Popular, un 30% de las familias sonorenses se han logrado afiliar a la cobertura médica de este programa, pero también se expone que aun existen miles personas en la Entidad, sin servicios médicos, lo cual revela la urgencia de buscar mecanismos que coadyuven a proteger a esos sonorenses, más aun cuando en época de invierno las enfermedades respiratorias se agudizan en los niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables, debido a las condiciones climatológicas extremas que caracterizan nuestra geografía.

Finalmente, considero que acciones como la que hoy se proponen deben de ser un imperativo para este Poder Legislativo, pues es responsabilidad de esta Soberanía el velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, para su prosperidad, tal y como lo indica nuestra Norma Fundamental Local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 31 DE LA LEY QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 31 de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

Las solicitudes de expedición de actas de nacimiento para el trámite de afiliación al programa del Seguro Popular no generarán un costo, siempre y cuando dichas actas sean solicitadas por el organismo de afiliación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 06 de diciembre de 2010.

DIP. RAUL ACOSTA TAPIA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO E) DEL PUNTO 18 DEL ARTÍCULO 321 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. En ese sentido, con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Estado en el sistema económico se ha dado prácticamente desde su aparición en cuanto organización social máxima de éste; por eso, es el Estado el obligado a poner orden en la economía, reorientar las políticas y adoptar medidas para reactivar las economías, salvaguardando el interés de las personas.

Para ello, el Estado debe ser agente de cambio social y transformación económica.

Así, estoy convencido de que el objetivo primordial de la intervención estatal en el desarrollo económico debe basarse en el apoyo a las inversiones privadas y a la creación de infraestructura, asumiendo los riesgos y promoviendo nuevas áreas de inversión.

La propia Constitución Política Local establece que el Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social,

político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.

Asimismo, la Constitución Política Local señala que es facultad del Gobernador del Estado representar a la Hacienda del Estado, la cual se constituirá por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil; los edificios públicos del mismo; los créditos que tenga a su favor; sus propias rentas, y las herencias vacantes.

Por eso, estoy seguro de que las instituciones del Estado deben de ser promotoras del desarrollo de los integrantes de la sociedad, procurando establecer, en las respectivas leyes hacendarias, solamente el cobro de aquellos impuestos, derechos, contribuciones o servicios que sean justos y apegados a derecho; esto con el fin, entre otros, de contribuir en el fomento a la productividad y al desarrollo económico de las diversas regiones del estado.

Motivado pues por los anteriores argumentos, me permito proponer a esta Representación Popular, la presente reforma al último párrafo del inciso e) del punto 18 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado, con el objeto de establecer que se cobre por la expedición de certificaciones que realiza la institución del Registro Público de la Propiedad en el estado, solamente de aquellos gravámenes que estén vigentes, y no de aquellos que no lo estén.

Actualmente, la disposición legal que propongo reformar establece:

“ARTÍCULO 321.- Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:

1 al 17.-...

18.- *Por la expedición de las siguientes certificaciones:*

a) *al d).*-...

e).-...

Se cobrará adicionalmente por cada uno de los predios, lotes o fracciones de terreno, anotaciones o gravámenes subsecuentes, vigentes o no vigentes. \$25.00”

Como podemos percatarnos, la disposición normativa transcrita resulta a todas luces ilegal, cuando menos, por los siguientes motivos:

PRIMERO: Porque se pretende cobrar un servicio registral que ya se establece en otro apartado de este punto de la Ley de Hacienda como información de antecedentes registrales o certificados de historia de antecedentes registrales, según sea el caso.

Al efecto, en el punto 18, incisos a) y c) del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado se establece que:

“ARTÍCULO 321.- Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:

1 al 17.-...

18.- *Por la expedición de las siguientes certificaciones:*

a).- *Información de antecedentes registrales, por persona \$ 36.00*

b).-...

c).- *Certificados de historia de antecedentes registrales por predio, por el primer antecedente, se causará \$250.00*

Y por cada uno de los subsecuentes antecedentes registrales hasta la matriculación del predio, se cobrará \$ 100.00”

SEGUNDO: Porque al interesado ya se le cobró previamente por la cancelación del o los gravámenes que tenía su propiedad.

De persistir esta disposición normativa vigente, de seguro en la expedición de los respectivos certificados de gravamen se cobrarán cantidades que puedan llegar a ser altas, sobre todo para aquellas personas que por su actividad constantemente están otorgando en garantía su patrimonio inmobiliario para la adquisición de créditos por parte de instituciones bancarias. Este ilegal cobro afectaría primordialmente a los productores establecidos en aquellas regiones del estado en las que se depende, en gran parte su economía, de la agricultura u otra actividad primaria, puesto que habrá ocasiones en que a éstos se les otorguen dos o más créditos al año y en los que tengan dar en garantía alguno o más inmuebles, y si a esto le sumamos que esos inmuebles tienen años siendo propiedad del deudor que los da en garantía, se pueden llegar a acumular bastantes anotaciones registrales de créditos en el transcurso del tiempo, por lo que al solicitar los respectivos certificados de gravamen se acumulen considerablemente anotaciones no vigentes.

Como ya lo establecí en líneas anteriores, el Registro Público de la Propiedad cobra derechos tanto por la inscripción como por la cancelación de los respectivos créditos, así como por las anotaciones registrales que se efectúan al momento de constituir una garantía hipotecaria, de avío u otro tipo, así como para cancelarla, por lo que es injusto e ilegal, que al expedirse los respectivos certificados de gravamen, se pretendan cobrar las anotaciones no vigentes, las cuales, repito, ya fueron pagadas al momento de cancelarlas, lo cual afectaría a la productividad y desarrollo económico en las diversas regiones del estado, siendo, como ya lo dije, obligación constitucional del Gobierno del Estado el de promover el desarrollo económico de la población de la Entidad; por lo tanto, esta disposición establecida en la Ley de Hacienda del Estado debe desaparecer del “catálogo” del cobro de derechos por la prestación de los servicios registrales por parte de la institución del Registro Público de la Propiedad en el estado.

Por último, quiero dejar patente a esta Soberanía, que la reforma legal que estoy presentando a su consideración, debe de significar un imperativo para los que integramos esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, pues, tal como lo establece la fracción XXXV del artículo 64 de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO E) DEL PUNTO 18 DEL ARTÍCULO 321 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del inciso e) del punto 18 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 321.- ...

1 al 17.- ...

18.- ...

a) al d).- ...

e).- ...

Se cobrará, adicionalmente, por cada uno de los predios, lotes o fracciones de terreno, anotaciones o gravámenes subsecuentes, vigentes.

\$ 25.00

f).-...

...

...

19 al 23.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 7 de diciembre de 2010

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**DIPUTADOS INTEGRANTES:****DANIEL CÓRDOVA BON****REGINALDO DUARTE ÍÑIGO****ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA****MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO****VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS****GERARDO FIGUEROA ZAZUETA****BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO****JOSÉ GUADALUPE CURIEL****CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual proponen diversas modificaciones a la Ley de Educación con el propósito de constituir, con recursos públicos, un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El escrito presentado por los diputados de los grupos parlamentarios indicados, el 21 de octubre de 2010, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“La educación pública tiene un carácter prioritario para el desarrollo estatal y nacional. Dicha premisa se encuentra plasmada en la legislación que nos rige, estableciendo la obligación del Estado Mexicano de prestar con calidad este servicio público, de asumir también la responsabilidad de llevar a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que afectan la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Por una parte, en razón de los preceptos consignados en el artículo tercero constitucional y particularmente en el que señala que toda la educación que el Estado imparta será gratuita; se han expedido leyes que distribuyen la función social educativa entre los tres niveles de gobierno, fijando las aportaciones económicas que deben asignarse a esta tarea así como la responsabilidad de, en todo tiempo, fortalecer las fuentes de financiamiento y destinarle recursos presupuestarios crecientes en términos reales.

Al Poder Ejecutivo de la Federación y de los gobiernos estatales corresponde, con sujeción a las disposiciones de ingreso y gasto concurrir al financiamiento de los servicios de educación pública, teniendo como imperativo destinar anualmente un monto no menor al 8% del producto interno bruto del país, debiendo ser inversiones no transferibles y con aplicación exclusivamente para dichos servicios. Asimismo, de manera específica, la ley de la materia indica para los gobiernos estatales la obligación de promover y proveer lo conducente, para que cada ayuntamiento reciba los recursos suficientes, a fin de que directamente los aplique en dar mantenimiento y dotar del equipamiento necesario a los planteles educativos públicos.

Por otro lado, las propias leyes señalan a las autoridades del ramo educativo la obligación de promover una mayor participación de la sociedad en la educación, concertando acuerdos con particulares para apoyar su financiamiento, alentando el interés familiar y comunitario por el desempeño de los educandos, así como la de llevar a cabo programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan potenciar en ellos una mejor atención a sus hijos.

Del mismo modo les dota, en el nivel básico, de la facultad para convocarlos a realizar trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares y a participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que deseen hacer al establecimiento escolar, a respaldar las labores cotidianas de la escuela, así como apoyar en actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de seguridad y emergencia escolar y en general de bienestar social.

Tenemos así, regulados y prestados por el Estado y sus organismos descentralizados, servicios que abarcan los niveles de educación básica, media y superior. En la primera considerada como obligatoria, se incluye educación inicial,

especial, indígena, preescolar, primaria y secundaria; y en la media y superior, desde bachilleratos, tecnológicos y universidades, hasta la formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros de educación básica.

En cada plantel educativo público de educación básica se constituyen asociaciones de padres de familia, que de manera general y por grupo escolar se asignan diversas tareas de colaboración y se fijan, en común acuerdo, aportaciones económicas voluntarias para solventar directamente una enorme gama de necesidades que las dependencias del sistema educativo no atienden o lo hacen insuficientemente, y que van desde la construcción, ampliación y conservación de infraestructura escolar, equipamiento, remozamiento, pintura y mantenimiento de los edificios e instalaciones escolares, así como en impermeabilización de techos, reparación de instalaciones sanitarias y eléctricas, en la construcción de banquetas, bardas o cercos perimetrales, tejabanos, instalaciones deportivas o bodegas, en adquisición de equipos de refrigeración con las consiguientes instalaciones, también de materiales escolares como papelería diversa, de impresión, deportivo, de laboratorio, de talleres tecnológicos, de computación y de limpieza, en rehabilitación de bebederos y servicios sanitarios, reparación de mesabancos y pizarrones, reposición de vidrios rotos, focos, cableado y hasta subestaciones eléctricas, compra de garrafones con agua, botiquines escolares, papel sanitario o pago de conserjes, en gastos generados por festividades y eventos y un larguísimo etcétera de las más variadas contingencias, la que en la mayoría de los casos requieren ser atendidas de forma inmediata, sobre todo cuando se trata de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se tiene estimado que las aportaciones que los padres de familia hacen al sostenimiento y funcionamiento de los planteles educativos por la vía de las cuotas escolares mencionadas, así como por ingresos propios de las escuelas, tiendas escolares, actividades de las asociaciones de alumnos, cooperativas y parcelas escolares alcanzan montos muy elevados. Si se consideran además los gastos que requieren hacer en la adquisición de vestuario, calzado, útiles escolares, libros adicionales, mochilas y demás materiales a cada uno de sus hijos, tenemos como resultado que la educación pública gratuita, no resulta ser tan gratuita.

Investigaciones del Instituto de Estudios Sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México, coinciden en sus resultados con declaraciones de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, al estimar que en las escuelas públicas de educación básica en México cada año se recaudan más de 20 mil millones de pesos a través de cuotas voluntarias, considerando que es entre 150 y 800 pesos las aportaciones anuales que los padres de familia aportan por cada uno de los más de 25 millones de niños de preescolar, primaria y secundaria. A esa cifra se suman otros 3 mil millones de pesos extras que aportan los padres de familia a través de los comedores escolares, y otros 7 mil millones de pesos más que ingresan vía cooperativas escolares; adicional a ello habría que contabilizar los recursos en “especie” que se

entregan como donativos, los cuales son desde vidrios, pintura y trabajo en la escuela, hasta mobiliario y equipo.

Muchas familias de escasos ingresos ya no soportan esta carga que afecta severamente su economía, pues en la mayoría de los casos llega a representar una erogación de más de quinientos pesos por alumno por ciclo escolar, ya que se les ha dejado el mantenimiento de las escuelas y hasta de la construcción de aulas. En términos relativos curiosamente se observa que las familias más pobres aportan más recursos que las más acomodadas en esta responsabilidad.

Hemos visto que se han obtenido logros extraordinarios a través del tiempo con dichas aportaciones, sin embargo, toda esta sustantiva contribución y concurrencia por parte de los padres de familia al financiamiento de la educación pública ha sido poco o nada valorada, por quienes representan las instituciones del Estado a las que les corresponde esta obligación constitucional y que en los hechos están evadiéndose de cumplir con ella por diversos motivos.

Actualmente en el Estado de Sonora se tienen 542,266 estudiantes inscritos en 3,901 escuelas públicas de educación básica, de las cuales 56 son de educación inicial con matrícula de 2,345 alumnos; 276 de educación especial con 23,794 alumnos; 1,352 son de preescolar con 79,361 alumnos inscritos; 1,645 de primaria con una inscripción de 304,658 alumnos, 572 de secundaria que cuentan con 132,108 estudiantes. Además, de 229 planteles de educación media superior y superior que reciben a 171,303 estudiantes, entre los que se encuentran 7 de educación normal que cuentan con 5,800 estudiantes. Todo lo anterior, según datos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

En educación básica, según los cálculos que es posible hacer a partir de informes que las asociaciones de padres de familia y las direcciones escolares rinden semestral y anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura, nos arrojan, sólo en los niveles educativos de mayor cobertura, las siguientes cifras:

- 1. En educación preescolar, considerando que por alumno la cuota mensual fluctúa entre los 80 y 1000 pesos, si tomamos en cuenta la cantidad generalmente más baja que se aporta de 100 pesos mensuales, multiplicado por el número de alumnos, alcanza los 80 millones de pesos.*
- 2. En educación primaria el dato promedio que hemos registrado de aportación anual por cada educando ha sido de 400 pesos, lo que nos da una cantidad aproximada de 120 millones de pesos.*
- 3. En educación secundaria igualmente teniendo como base un promedio de 500 pesos de cuota voluntaria anual, arroja un aproximado de 65 millones de pesos.*

Agregado a lo anterior, encontramos que las tiendas escolares colaboran con más de 5 pesos por alumno, tenemos así sólo en secundaria, una cifra cercana a los 7 millones de pesos; además registramos que las asociaciones de alumnos en el mismo nivel generan ingresos a través de distintas actividades; de los cuales se destinan a fortalecer los gastos de las escuelas un promedio de 350,000 pesos por año en cada escuela, lo que alcanza un monto alrededor de los 20 millones de pesos.

Sin lugar a dudas, se trata de plantearnos, de cara a la sociedad, que la educación es tarea de todos. De asumir que el sensible tema que hoy ponemos a consideración de esta Soberanía Popular, es por mucho un elemento fundamental del debate sobre el significado de la gratuidad de la educación pública, desde la inicial hasta la universitaria. De reconocer que el generoso sacrificio que los padres de familia hasta hoy han realizado, contribuyendo a darle soporte, debe ser dimensionado y valorado con objetividad, responsabilidad y gratitud, ya que a pesar de la difícil situación económica que priva en el país y en lo particular en nuestro Estado, siguen haciendo todo su esfuerzo para mantener a sus hijos en la senda de la educación.

Se trata principalmente de abordar las soluciones que este tema requiere desde la perspectiva de una verdadera Política de Estado. De que tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo tomemos las decisiones adecuadas, encaminadas en su conjunto a resolver toda esta gama de necesidades, acompañándolas con las medidas presupuestales para sufragarlas, y junto a ellas, la garantía de una mayor y mejor distribución de los recursos públicos para la educación, de la cual es directamente responsable el Estado; incluyendo en primer lugar las obligaciones del Gobierno Estatal en el diseño y operación de programas para la construcción, conservación, equipamiento, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura escolar, aspectos que constituyen un componente básico en los esfuerzos para lograr la calidad educativa; además, la certidumbre que los recursos que se asignen a dichos programas sean etiquetados desde el Presupuesto de Egresos y sujetos a los propósitos y disposiciones que norman la transparencia y rendición de cuentas sobre la recaudación, uso y aplicación de los mismos.

En tal sentido, resulta conveniente que este Poder Legislativo realice las modificaciones legales que tengan por objeto contribuir en el mantenimiento, mejora y equipamiento de los planteles educativos públicos de la entidad, y que, a su vez, sirva como un reconocimiento para todos aquellos padres de familia que han contribuido para que sus hijos tengan mejores planteles educativos.

Por los motivos anteriormente señalados estamos proponiendo en la presente Iniciativa la creación de un fondo con recursos públicos destinados al mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico, recursos que deberán ser equivalentes a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

Dichos recursos del fondo serán distribuidos de la siguiente manera: El 80% de los recursos del fondo se destinarán, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio de cada ciclo escolar; y el restante 20% se destinarán a aquellas escuelas públicas del nivel básico que se encuentren ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial, en razón de las condiciones de infraestructura en las que se encuentran.

Será el Ejecutivo del Estado el responsable de incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas las escuelas públicas de nivel básico en el Estado con su respectiva matrícula, la clave del centro de trabajo asignado por la Secretaría de Educación y Cultura, su ubicación y los respectivos montos de los recursos del fondo que le correspondan a cada una de las escuelas.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión resuelve la viabilidad del presente dictamen sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – entiéndase federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. En tal sentido, la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria, la cual por disposición de la fracción IV del mencionado artículo constitucional, deberá ser gratuita.

QUINTA.- Las sociedades complejas y los sistemas de educación requieren bases de conocimientos sólidas para los practicantes y para los hacedores de políticas públicas. Esto es quizás mucho más importante en México comparativamente con otros países, ya que México es considerado muchas veces como una economía que se encuentra en una fase de “nivelación” en donde el énfasis para mejorar la difusión y la calidad del capital humano es crucial para el futuro desarrollo económico y social. Los retos sociales y culturales para México son igualmente importantes e incluyen la consolidación de una democracia moderna y de una sociedad multicultural con igualdad de oportunidades.

Aunque el gasto en educación en México cuenta por más de una quinta parte del gasto público total (comparado con el promedio del 13% dentro de los países de la OCDE), en proporción con el PIB, es de los más bajos en el área de la OCDE, y es especialmente bajo si se corrige para tomar en cuenta la gran proporción relativa de jóvenes del país (de 5-29 años) en el total de la población.

El enorme porcentaje de gasto en educación que consideran los presupuestos federales y estatales, ha permitido a nuestro país considerables mejoras para aumentar la cobertura y la calidad de la educación básica en las pasadas décadas.

El enfoque principal de las políticas educativas mexicanas ha sido lógicamente proporcionar educación básica obligatoria para una población joven, como parte de una estrategia muy importante y de largo plazo para combatir la pobreza y para mejorar el nivel del capital humano. De esta forma, la educación básica obligatoria abarca en la actualidad hasta los 14 años (3 años de pre-escolar, 6 años de primaria y 3 de secundaria).

Actualmente el principal esfuerzo es, por un lado, aumentar el acceso al nivel pre-escolar y a la educación secundaria y, por el otro, mejorar la calidad en general y la relevancia de la educación básica obligatoria.

México tiene uno de los sistemas educativos más grandes y complejos en América Latina. Cerca de 31 millones de estudiantes están dedicándose a sus estudios en varios niveles y de diferentes formas dentro del sistema.

Para lograr la cobertura actual, el país ha tenido que crear alternativas institucionales y educativas para asegurar el acceso a la escuela de las poblaciones indígenas, de la gente joven, y de los adultos que se encuentran estudiando para obtener un nivel superior o capacitándose para el trabajo, con grupos considerables de la población

viviendo en regiones remotas. El país tiene un sistema basado en la escuela y uno que no está basado en la escuela, así como importantes esquemas remotos de aprendizaje que garantizan el acceso de una población culturalmente diversa y geográficamente dispersa. Los esfuerzos del Gobierno en los pasados 70 años han incrementado el promedio de escolaridad para la población que se encuentra en los 15 años de edad de 1 a 7.67 años.

Esta amplia cobertura estuvo acompañada de un sistema crecientemente complejo y de una red de instituciones. El proceso generó nuevos problemas administrativos y educativos que afectaron la eficiencia, la calidad y la equidad del sistema educativo. Hasta finales de la década de los 80s, la descentralización del sistema y las mejoras en la calidad y en la equidad del aprendizaje estuvieron dentro de los principales objetivos de las políticas educativas. Esto fue fortaleciéndose incluso más allá de 1992, dado que se firmó un acuerdo que comprometía al Gobierno Federal, a los Gobiernos Estatales y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a implementar un nuevo ciclo de reformas basadas en la descentralización y en la mejora de la eficiencia, la calidad y la relevancia de los resultados.

Existen 4 formas de administración o de apoyo para los establecimientos educativos: federal, estatal, privada y autónoma. 71% de los pupilos asisten a escuelas administradas por los gobiernos del estado y sólo 11% asiste a aquellas dirigidas por la Federación. El tamaño de la administración Estatal se explica principalmente por la descentralización de la educación básica y la capacitación de los profesores que comenzó en 1992. Las formas de administración privada y autónoma abarcan el 18% del alumnado principalmente en el sistema de educación secundaria y de educación superior.

En los últimos 70 años, la prioridad del sistema educativo mexicano fue la de expandir la cobertura de la educación primaria. El éxito de esta política condujo a un aumento sin precedentes en el número de las inscripciones, alcanzando así una cobertura

casi universal (93.1) en el año escolar 2002-2003 (SEP, 2001). Entre 1970 y 2003, las inscripciones totales de todos los niveles dentro del sistema educativo basado en las escuelas creció de 11.5 millones de estudiantes en 1970 a 30.9 millones en el 2002-2003. (SEP, 2003:13). En el mismo periodo el porcentaje promedio de la educación subió de 3.7 a 7.8 años para los hombres y de 3.1 a 7.3 años para las mujeres.

El incremento de la cobertura en un periodo relativamente corto de tiempo, generó nuevos retos resultado de los cambios del sistema educativo. Hasta finales de la década de los ochenta, la administración escolar estuvo altamente centralizada y esto, junto con las dificultades inherentes de la regulación y de la coordinación, fue uno de los factores que permitieron el surgimiento de una pobre eficiencia interna y una calidad inequitativa de los resultados escolares.

La descentralización de la educación transfiere la responsabilidad a los Estados en lo relacionado a la gestión y administración operativa del sistema en todos los niveles de educación básica y para la capacitación de los maestros y la definición de contenidos locales de la curricula nacional. El Gobierno Federal, por su parte, mantiene la responsabilidad de desarrollar los planes de estudio y programas para la educación primaria y secundaria, así como para la capacitación de los profesores. Mantiene también el desarrollo y la actualización de los libros de texto y el diseño de programas educativos compensatorios y bilingües para los sectores más pobres de la población.

Las políticas de educación avanzaron con la promoción de la evaluación externa, las políticas de acreditación y el financiamiento vinculado a las evaluaciones.

El acceso masivo a las escuelas y la diversidad de la población atendida por un sistema cada vez más complejo ha generado a su vez nuevos retos de

regulación y de administración académica, lo que afectó la eficiencia y la calidad del sistema educativo.

La descentralización ha permitido cambios mayores en el diseño y en la administración de las políticas públicas y ha también llevado a una redistribución de funciones y responsabilidades dentro del sistema educativo.

El gobierno central ha transferido importantes funciones pero mantiene el control sobre aspectos sustantivos tales como la definición de la currícula, la producción de libros de texto y el sistema de evaluaciones.

Las políticas actuales están ampliando la descentralización, conservando el poder regulatorio del Gobierno. Con respecto a la calidad y a la equidad, los programas se han enfocado a los sectores más pobres y han impulsado cambios en los estilos de administración y métodos de enseñanza. Como una forma de apoyo a estos métodos sustantivos, se están implementando políticas complementarias para proporcionar recursos, libros de texto, materiales para los maestros, así como asesoría a los estudiantes y a las escuelas para mejorar el ambiente de aprendizaje. El reto para las políticas actualmente es hacer que los establecimientos educativos sean el instrumento principal del cambio y los profesores los protagonistas de la innovación educativa.

Sin embargo, todo lo anterior no será posible si no se generan condiciones adecuadas para la infraestructura de los centros educativos que, como quedó asentado en la parte expositiva del presente dictamen, hasta ahora ha sido responsabilidad de padres de familia, maestros y directivos de las escuelas, participando en un porcentaje menor el gobierno.

Por tal razón, en esta Legislatura compartimos la decisión de que el gobierno estatal asuma un papel preponderante en el apartado del mantenimiento de las

escuelas y la mejor manera de hacerlo es a través de la aportación de recursos públicos necesarios y suficientes para garantizar un efectivo mantenimiento escolar que dignifique a los centros educativos pero que, ante todo, mantengan las condiciones de seguridad y comodidad que nuestros menores merecen pero sin desangrar los bolsillos de los sonorenses, de tal forma que avancemos en el camino que permita hablar de una absoluta gratuidad de la educación básica en nuestro Estado.

Debemos recordar que los edificios e instalaciones escolares son especiales por el propósito educativo al que están destinados pero además por la intensidad de uso al que son sometidos cotidianamente, pues a diferencia de la mayoría de las construcciones habitacionales y de servicios, albergan durante una buena parte del día a decenas e incluso centenas de nuestros menores. De igual forma, debemos considerar las características particulares de los destinatarios de las escuelas: personas ansiosas por descubrir el mundo que les rodea, con una gran energía y en proceso de adquisición de las normas de comportamiento necesarias para la vida en sociedad, es decir, nuestros niños y adolescentes. Todo esto, hace que las instalaciones escolares presenten deterioro cotidiano, mismos que se acumulan si no son atendidos con oportunidad, originando desperfectos que pueden llegar a obstaculizar las labores educativas propias de las escuelas.

Así, aunque constitucionalmente se contempla que la educación del nivel básico debe ser impartida por el Estado de forma gratuita, podemos señalar que coincidimos con lo señalado por quienes presentan la iniciativa en estudio, respecto a que esto se encuentra lejos de la cotidiana realidad que al respecto impera en México en lo general y en nuestra entidad en lo particular, ya que desde finales de los años cuarenta del siglo pasado, con el establecimientos de las asociaciones de padres de familia se originaron la llamadas “cuotas voluntarias”, en cuyos orígenes se estableció que las aportaciones o cuotas voluntarias serían para que los representantes de los padres contaran con recursos para realizar viajes y traslados para gestionar ante las autoridades locales, estatales o federales presupuestos para becas o para la mejora de la infraestructura escolar.

Ahora bien, con el trascurso del tiempo uno de los mayores reclamos de quienes integran las asociaciones de padres de familia es el hecho de el Estado ha desatendido su obligación de mantener y mejorar la infraestructura escolar, dejándole dicha obligación a las asociaciones, a efecto de que sean éstas mediante la utilización de los recursos por concepto de aportaciones voluntarias, las que lleven a cabo dicha tarea.

En tal sentido, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad establecer un mecanismo a través del cual el Estado –en este caso el gobierno estatal- pueda llevar a cabo el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico, mediante la constitución de un Fondo integrado por recursos que deberán ser equivalentes a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe esta Soberanía para el Poder Ejecutivo.

Con lo anterior, además se atacan dos problemas fundamentales que afectan a los padres de familia, en primer término se eliminaría la carga económica que representa el otorgamiento de la cuota o aportación voluntaria y, en segundo lugar, se evitaría el manejo discrecional de los recursos que se vienen obtenido por dicho concepto y que en muchas ocasiones ha sido objeto de malos manejos por parte de quienes integran las asociaciones de padres de familia, lo cual muchas veces culmina en la instauración de procesos penales en contra de quienes se hacen cargo del manejo de dicho recurso.

De tal forma, quienes integramos esta Comisión consideramos sumamente viable contemplar dentro de la Ley de Educación el Fondo en mención, ya que se constituye como una acción más a favor de dar un verdadero cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 3º de nuestra Constitución Federal, respecto a la gratuidad de la educación básica en nuestra entidad. Además, porque somos conscientes de que la educación básica es la etapa de formación de las personas en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje

sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que normarán su vida, ya que con el establecimiento de este Fondo, se garantiza una cantidad importante de recursos que habrán de destinarse a mejorar las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los planteles de educación básica en nuestro estado, lo cual deberá redundar en el mejoramiento de los niveles de aprendizaje de los alumnos que cursan la educación básica.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyos los argumentos bajo los cuales se funda la iniciativa en estudio y considera viable la aprobación de la iniciativa en sus términos, más ciertas adiciones que permitirán materializar, en el año 2011, la operación del fondo de recursos públicos destinados al rubro de mantenimiento, mejora y equipamiento escolar, así como la oportunidad de incrementar, por parte de la escuela, los recursos para este rubro mediante la concertación de obras para infraestructura con acciones conjuntas con el gobierno municipal, estatal o federal, situaciones que fueron planteadas por el diputado Carlos Heberto Rodríguez Frenaner, en la reunión de comisión celebrada para dictaminar la iniciativa en estudio.

En ese tenor, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos que el establecimiento dentro de la Ley de Educación del Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico pertenecientes al sistema educativo del Estado, beneficiará directa e indirectamente a padres de familia y a los menores que cursan el referido nivel escolar, lo cual se reflejará en el mejoramiento de la sociedad sonorenses en lo general, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un párrafo tercero al artículo 8°, y los artículos 8° Bis, 8° Bis A y 8° Bis B, todos de la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º.-...

...

Para garantizar la gratuidad en la educación básica que imparta el Estado, el Ejecutivo Estatal destinará en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, anualmente, una previsión de recursos para la constitución y operación de un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico pertenecientes al sistema educativo del Estado. Los recursos del fondo a los que se hace mención en este párrafo no deberán ser menores al equivalente a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º BIS.- El 80% de los recursos del fondo referido en el tercer párrafo del artículo anterior se destinarán, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio de cada ciclo escolar; el restante 20% de los recursos del fondo se destinarán a aquellas escuelas públicas del nivel básico que se encuentren ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial, en razón de las condiciones de infraestructura en las que se encuentran.

El Ejecutivo del Estado deberá incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas las escuelas públicas de nivel básico en el Estado con su respectiva matrícula, la clave del centro de trabajo asignado por la Secretaría, su ubicación y los respectivos montos, por separado, que le correspondan a cada una de las escuelas, en relación a lo que se dispone en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8 BIS A.- La Secretaría realizará la entrega de los recursos del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8º para su ejercicio directo en las escuelas públicas del nivel básico, señalando como ejecutor del gasto al director del respectivo plantel educativo, atendiendo a lo siguiente:

I.- Los recursos del fondo serán depositados a las respectivas cuentas bancarias que para tales efectos cuenten cada una de las escuelas beneficiadas. En caso de que por su naturaleza o situación geográfica, alguna escuela no pueda tener cuenta bancaria, los recursos deberán de ser entregados en cheque nominativo o a través del medio idóneo que determine la Secretaría; y

II.- Del total de los recursos del fondo que le corresponden a cada escuela, éstos deberán entregarse a cada una de ellas a más tardar en el mes de marzo de cada año.

El Director de cada plantel educativo deberá tener un registro actualizado de los recursos recibidos y ejercidos. En los meses de junio y diciembre deberá elaborar y presentar al Consejo Escolar de Participación Social, un informe sobre el estado que guarda la aplicación de los recursos del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8 de esta ley.

ARTÍCULO 8 BIS B.- Los recursos provenientes del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8º, sólo deberán destinarse para realizar las acciones de mantenimiento, mejora y equipamiento que sean aprobadas por el Consejo Escolar de Participación Social y el director de cada escuela, debiendo informar a la Secretaría de las acciones realizadas.

Los recursos provenientes del fondo referido en el artículo 8 de esta ley, podrán ser aplicados en proyectos de inversión conjunta con autoridades municipales, estatales o federales.

Todas las operaciones que se realicen deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación quedará bajo guarda y custodia de los respectivos planteles educativos y estará a disposición de la Secretaría y de los Órganos de Control correspondientes.

Para la asignación y ejecución de las obras de mantenimiento y mejora, así como de adquisiciones, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, para lo cual deberá observarse lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, así como a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En las obras de mejoras a las escuelas no podrá considerarse la construcción de nuevas aulas, así como tampoco podrá considerarse en equipamiento la adquisición de mesabancos, pizarrones y escritorios para maestros y directivos, ya que estos rubros deberán ser atendidos directamente por la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de que a la fecha de aprobación del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado ha presentado la iniciativa de presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, el Congreso del Estado deberá realizar las reasignaciones que resulten necesarias para que pueda materializarse la operación del fondo referido en el artículo 8 que se reforma mediante la aprobación del presente Decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 1 de diciembre de 2010.

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

DANIEL CORDOVA BON

REGINALDO DUARTE IÑIGO

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

JOSÉ GUADALUPE CUIEL

CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Daniel Córdova Bon, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y un artículo 10 BIS a la Ley de Educación, para establecer que el servicio del transporte escolar en los planteles de educación básica de las comunidades marginadas de nuestra Entidad, sea prestado en forma gratuita.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010, el diputado Daniel Córdova Bon presentó la iniciativa de mérito, la cual fundó bajo los argumentos siguientes:

“La educación, como bien lo marca el artículo tercero de nuestra Carta Magna, es un derecho de todo individuo, que debe atenderse de manera gratuita.

Para ello, es necesario tomar en cuenta las características propias de la persona susceptible de recibir educación, ya que de otra manera sería imposible alcanzar el fin de esta garantía constitucional.

En nuestro país, es obligación del Estado garantizar el acceso a la educación de todos sus habitantes, tal y como lo señala el artículo cuarto del ordenamiento educativo local que, en congruencia con el artículo segundo de la Ley General de Educación, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas al sistema educativo.

En el conocimiento de esta obligación que tiene el Estado, debe ponerse especial atención en aquellas personas que habitan en comunidades alejadas de los planteles que imparten educación básica, y que por esas razones, no pueden disfrutar de esta garantía constitucional, ya que de manera contraria se les estaría privando de ese derecho que la autoridad en materia educativa debe garantizar.

Los habitantes de estas comunidades marginadas, son generalmente personas de muy escasos recursos, que al no contar con planteles escolares en la misma población que habitan, se ven impedidos de iniciar o continuar sus estudios básicos, aun y cuando por ley son obligatorios, puesto que deben decidir entre cubrir sus necesidades más básicas o pagar su traslado diario a la escuela más cercana ubicada a varios kilometro de su lugar de origen.

La falta de atención a este grave problema, no solo genera incremento en el índice analfabetismo en nuestra Entidad, sino que también influye, en gran medida, en los índices de desempleo, desaceleración económica, marginación, inseguridad, narcotráfico, etc. Que tienden a crecer con el paso de los años en la misma proporción en que aumenta el número de habitantes de nuestro Estado que es afectado por el rezago educativo, lo que representa el terreno fértil para que la delincuencia organizada reclute peones para realizar sus actividades ilícitas.

Por estos motivos, no podemos esperar ni un momento más a que esta situación se agudice, ya que la falta de educación de una persona o un grupo de personas, por reducido que este sea, puede llegar a afectar a una región de nuestro Estado con graves consecuencias para el resto de la entidad.

Es por eso que debemos garantizar la educación de todos los sonorenses y no debemos minimizar este asunto argumentando que solo afecta a unos cuantos, debemos tomar acciones inmediatas que abonen a la solución directa o indirectamente, nos afecta a todos.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión resuelve la viabilidad del presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La educación pública tiene un carácter prioritario para el desarrollo nacional y estatal. Dicha premisa se encuentra plasmada en la legislación que nos rige, estableciendo la obligación del Estado de prestar con calidad con esa garantía constitucional. Asimismo, es responsabilidad del Estado llevar a cabo programas asistenciales y otras medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales adversas que afectan la igualdad de oportunidades, fundamentalmente, en materia educativa.

Independientemente de lo anterior y para hacer frente a las imposibilidades del Estado en materia presupuestal para sufragar todos los gastos inherentes a los planteles de educación básica, debemos señalar que los padres de familia en cada plantel educativo público han constituido asociaciones de padres de familia que, de manera general y por grupo escolar, se asignan diversas tareas de colaboración y realizan aportaciones económicas voluntarias para solventar directamente una enorme gama de necesidades que las dependencias del sistema educativo no atienden o lo hacen de manera insuficiente; lamentablemente, estas aportaciones no cubren la totalidad de necesidades de los educandos, pues se limitan a cuestiones de mantenimiento y limpieza, dejando de lado otras que por su elevado costo resultan altamente onerosas, tal es el caso del transporte escolar, pues la adquisición de un vehículo con las características necesarias para prestar el servicio es impensable, además de los gastos de mantenimiento y pago de personal para su conducción.

En este rubro, es importante señalar que un número considerable de planteles en la Entidad ya cuentan con este servicio, no obstante existe una gran cantidad de planteles, principalmente en zonas donde existen comunidades marginadas, donde no cuentan con ese tipo de servicio y es precisamente en esos lugares y para esos alumnos para quienes se constituyó originalmente la iniciativa en estudio, conforme se expresa en la exposición de motivos del presente dictamen.

Ahora bien, la propuesta contenida en la iniciativa en estudio tiene como propósito el poder contribuir de una manera más decidida al apoyo e impulso a la educación, desde la prestación de un servicio que coadyuve en el acceso y permanencia de los estudiantes en los planteles educativos, mediante la inclusión en la Ley de Educación, de la gratuidad de servicio de transporte escolar, como herramienta que acerque al educando a la escuela y como factor que impulse y apoye a las familias de escasos recursos económicos en la entidad.

En tal sentido, es del conocimiento general que la situación económica por la que atraviesan miles de familias sonorenses, en ocasiones no les permite sufragar, en su totalidad, las necesidades básicas de la familia y, sumarle a lo anterior, el pago de transporte diario para cada uno de sus hijos, definitivamente resulta altamente desgastante para su economía y, en ocasiones, una situación imposible de sortear.

Además de lo anterior, de aprobarse los planteamientos en estudio a la ley en comento, se podrían generar los beneficios siguientes:

- 1.- Al utilizar el servicio de transporte escolar gratuito, se garantizaría el cumplimiento del horario estipulado por la escuela;
- 2.- Se ofrecerá un servicio en el cual los alumnos viajarán con supervisión, seguridad y bienestar;
- 3.- En temporada de invierno, los menores estarían menos expuestos al clima, por lo que se protegería su salud;
- 4.- Se apoyaría a los padres de familia de escasos recursos, de esta manera se protegería su economía familiar;

- 5.- Estarían menos expuestos al peligro, ya que las distancias de la escuela a su casa en la mayoría de los casos son extensas;
- 6.- El ahorro que se obtengan los padres y estudiantes, se podrá destinar en adquisición de material didáctico o de consulta; y
- 7.- Se genera un apoyo económico para garantizar la permanencia en los estudios.

Por otra parte, es preciso modificar el contenido del resolutivo original con el objeto de establecer la obligación de este Poder Legislativo para realizar la previsión presupuestal del próximo año en materia de transporte escolar, considerando al efecto que a esta fecha la iniciativa de decreto de presupuesto de egresos del gobierno del Estado ha sido presentada por el Ejecutivo Estatal.

Finalmente, esta dictaminadora considera que el poder contribuir con nuestros niños y jóvenes mediante la aprobación de la iniciativa materia del presente dictamen, generará condiciones propicias para el desarrollo humano y económico de las futuras generaciones, pues es un hecho innegable que un porcentaje considerable de alumnos de educación básica abandonan o desertan de los planteles, por la imposibilidad de sufragar gastos como el transporte, así, al modificar el marco jurídico educativo estatal, estaremos eliminando obstáculos de carácter económico para que los estudiantes no dejen de recibir la educación a la que tiene derecho.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyos los argumentos bajo los cuales se funda la iniciativa en estudio y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 Y UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y un artículo 10 BIS a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- ...

Con ese propósito, el Ejecutivo Estatal deberá incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, recursos suficientes que le permitan atender la transportación escolar gratuita de aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar y que, por su misma lejanía, al residir en un centro poblacional distinto al de escuela a la que debería asistir, no cuente con acceso a los medios de transporte que están a disposición de los estudiantes que habitan la misma comunidad en que se localiza el plantel escolar respectivo.

ARTICULO 10 BIS.- El Ejecutivo del Estado deberá incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas aquellas poblaciones que no cuenten con alguna de las escuelas públicas del nivel básico y que, por su misma lejanía, tengan necesidad de contar con transportación escolar de sus estudiantes, a una población distinta a la que habitan; así como el número de escuelas, el nombre oficial, clave del centro de trabajo y ubicación, detallando el monto que será aplicado en cada una de ellas por concepto de transporte escolar, en relación al número de alumnos que habrán de transportarse y la lejanía del plantel escolar con la comunidad de origen de sus alumnos.

Estos recursos serán aplicados a través del Programa de Transporte Escolar de la Secretaría y no deberán destinarse a otro fin distinto al de transporte escolar de los estudiantes que tengan necesidad de este servicio, por las razones que se describen en el segundo párrafo del artículo anterior.

El servicio de transporte escolar gratuito será prestado con los recursos materiales y humanos con que cuente la Secretaría, o por medio de convenio con los sistemas de transporte escolar establecido por particulares, las mismas escuelas o la sociedad de padres de familia del plantel que corresponda, por lo que no se cobrará cuota alguna que tenga la finalidad de financiar este servicio, ya sea de manera directa o indirecta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir la normatividad correspondiente con el propósito de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de que a la fecha de aprobación del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado ha presentado la iniciativa de presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, el Congreso del Estado deberá realizar las reasignaciones que resulten necesarias para que puedan materializarse las disposiciones del presente Decreto.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2010.**

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CUIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**DIPUTADOS INTEGRANTES:****DANIEL CÓRDOVA BON****REGINALDO DUARTE ÍÑIGO****ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA****MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO****VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS****GERARDO FIGUEROA ZAZUETA****BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO****JOSÉ GUADALUPE CURIEL****CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, en el cual proponen punto de Acuerdo para que se incluya en la discusión y análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011, la etiquetación de recursos para la implementación de un programa de valores denominado: “Niños a Triunfar”.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El pasado día 09 de noviembre del año en curso, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora presentaron la

iniciativa con punto de acuerdo materia del presente dictamen, la cual sustentaron bajo los siguientes argumentos:

“En las primeras etapas de la vida, la impartición de valores humanos es de trascendental importancia para moldear la vida de niños y jóvenes, Independientemente del estrato socioeconómico, étnico o familiar al que pertenezcan, ya que son de gran impacto en el futuro de jóvenes de todo tipo de comunidades, desde las áreas rurales y pueblos pequeños hasta los suburbios y grandes ciudades.

La enseñanza de los valores a las futuras generaciones, debe ser un proceso constante que debe iniciar desde el hogar y continuar en la escuela, pero en el que toda la sociedad debe de participar. Para que esta educación no se quede únicamente en buenas intenciones, hay que integrarla en la vida cotidiana, de manera concreta, práctica y sencilla.

Hoy día, padres de familia, sociedad y gobiernos se han desligado de esta responsabilidad fundamental intentando transferirla de manera exclusiva a las instituciones educativas, partiendo de que son las instituciones educativas las que quienes tienen la responsabilidad de educar, por lo tanto, son responsables de la decadencia de los valores de los estudiantes. Sin embargo, este concepto es equivocado, pues es necesario que toda la sociedad se involucre en la enseñanza de los valores, que cada uno de sus miembros se conduzca en el marco de los mismos.

Desafortunadamente, en la realidad, esta premisa no se cumple y en la mayoría de los casos, lejos de contribuir a que los niños y jóvenes logren apropiarse de estos valores, los aleja de ellos, ya que les resultan intrascendentes por ser ajenos y en ocasiones hasta contrarios a los valores que han adquirido y que viven a diario en el seno familiar y en su entorno social.

La escuela, forma parte de un todo, ya que solamente puede coadyuvar al fortalecimiento y enriquecimiento de los valores propios del individuo, de aquellos que se han adquirido y han sido fomentados en el núcleo familiar y no puede ser la responsable de la transferencia o enseñanza de ellos a través de lecciones o ejemplos que no le resulten significativos al educando.

Debemos poner nuestro granito de arena y aportar al futuro de las nuevas generaciones, cultivando la semilla de los valores humanos en nuestros jóvenes, para evitar que su futuro entorno se descomponga aun más que la violenta realidad en la que nos encontramos sumidos, precisamente porque la carencia de valores humanos en las relaciones interpersonales en las que se desenvuelve nuestra sociedad.

Con esa visión, la Federación de Obreros y Campesinos del municipio de Cajeme, CTM, ha implementado el programa de valores "Niños a Triunfar",

el cual tiene la misión de proveer información y acciones de aplicación práctica para la solución de los problemas más alarmantes que vive la sociedad, facilitando herramientas adecuadas mediante el rescate y la aplicación de los valores formativos, como son el respeto, la honestidad, el trabajo, la disciplina, la responsabilidad, el amor, el entusiasmo, la humildad, la fortaleza, el servicio y la generosidad.

Este programa está dirigido tanto a alumnos como a padres de familia, para obtener resultados contundentes que se vean reflejados en nuestro entorno social, teniendo como objetivos: enfatizar la influencia de los padres en el desarrollo emocional de sus hijos; fortalecer en los hijos una estima saludable basada en valores auténticos; proteger al alumnado de adicciones, influencias negativas y conductas de vandalismo, y; proveer de herramientas al niño para enriquecer sus habilidades sociales y que se integren más fácilmente a la sociedad.

La Federación de Obreros y Campesinos tenía la firme intención de implementar el programa "Niños a triunfar" en 50 escuelas de educación básica del municipio de Cajeme. Sin embargo, en la actualidad, dicho programa ha comenzado a desarrollarse con éxito, pero de manera muy limitada, en muy pocas escuelas de educación básica de dicha región, ya que los costos de su ejecución no pueden ser cubiertos por los recursos de dicha asociación obrera y los apoyos económicos de terceras personas han sido escasos.

"Niños a Triunfar" es un programa cuya aplicación esta prevista en escuelas de nivel preprimaria, primaria y secundaria de Ciudad Obregón, y está dirigido a maestros, padres y alumnos, a través de conferencias, talleres, dinámicas grupales, asesoría personalizada en casos especiales, que serian canalizadas a personal profesional, con un costo para la implementación de dicho programa, en los 50 planteles escolares que se tienen planeados, de \$2,864,371.00 Presupuesto que supera los alcances económicos de la asociación que actualmente lo ejecuta."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo

dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La promoción de valores que permitan el desarrollo integral de los estudiantes de la Entidad, es uno de los objetivos que persiguen los programas de educación en nuestro Estado, en este sentido, tenemos que dicha capacitación no se limita sólo a la impartición de clases en las aulas durante los horarios establecidos por las autoridades educativas es, por el contrario, un procedimiento constante y complementario a las múltiples actividades que durante el día desarrollan los educandos.

Ahora bien, el escrito que funda el presente dictamen sostiene que el proceso de formación de los futuros ciudadanos debe llevarse a cabo en los hogares y escuelas pero también es responsabilidad de la sociedad, pues su contribución a este sistema de formación e integración tendrá como resultado, individuos con alto sentido de

responsabilidad y valores que promuevan el desarrollo pleno de los niños y niñas en un sentido amplio.

Así, esta dictaminadora considera que el reconocer y fomentar estrategias integrales en apoyo a la formación de valores cívicos y ciudadanos desde la edad escolar temprana, se debe de convertir en un imperativo, ya que mecanismos como el que se propone coadyuvarán en la tarea de formar ciudadanos con un grado más alto de respeto por los derechos, alejados de conductas nocivas para la sociedad de la que forman parte.

En ese tenor, el análisis que esta Comisión realizó al proyecto educativo y formativo de valores promovido por la Federación de Obreros y Campesinos del Municipio de Cajeme, denominado “Niños a Triunfar”, se desprende que existe la necesidad de impulsar proyectos como el que se atiende, pues resulta positivo el implementar este tipo de acciones que impulsen programas de capacitación, conferencias y promoción de valores en las escuelas primarias del Municipio de Cajeme, Sonora, pues constituirían el vehículo ideal que promueva valores cívicos, prevención de adicciones y brindaría herramientas a los estudiantes que se encuentren en riesgo de ser influenciados por vicios y riesgos del entorno social en el que viven.

Asimismo, debemos señalar que este tipo de programas se constituyen como herramientas o vías para cumplir con lo dispuesto en la fracción II, inciso C) del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se consigna que la educación que imparta el Estado debe contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

De tal forma, esta Comisión valora positivamente el incluir este tema dentro de la discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, pues consideramos que esta acción mandará un claro mensaje a otras autoridades de gobierno y a la iniciativa privada, para que en el marco de sus facultades y posibilidades presupuestales, pudieran sumarse a proyectos como el que se analiza en el presente dictamen y contribuyan en la construcción de una mejor sociedad sonorense.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyos los argumentos bajo los cuales se funda la iniciativa en estudio y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir dentro de la discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, la etiquetación de recursos que permitan la implementación, durante el año 2011, del programa de valores “Niños a Triunfar”, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para la implementación y desarrollo de los proyectos educativos descritos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2010.**

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MOISES IGNACIO CASAL DIAZ RELATIVO AL DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Compañeros Legisladores:

El día de hoy, es obligada mi presentación en esta tribuna en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas con discapacidades, celebrado el pasado 3 de diciembre.

En todo el mundo, casi una de cada 10 personas vive con una discapacidad y, según estudios recientes, las personas con discapacidad constituyen hasta un 20% de la población pobre de los países en desarrollo. Muchas personas con discapacidad siguen encontrando obstáculos para participar en sus comunidades, y a menudo se ven forzadas a vivir al margen de la sociedad. Con frecuencia están estigmatizadas y discriminadas, y suelen verse privadas de derechos básicos como el derecho a la alimentación, la educación, el empleo y el acceso a servicios sanitarios y de salud reproductiva. Muchas personas con discapacidad también son internadas en instituciones contra su voluntad, lo que constituye una vulneración directa del derecho a circular libremente y el derecho a vivir en la comunidad propia.

Las Naciones Unidas tienen tras de sí una larga trayectoria de promoción de los derechos y el bienestar de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Dicha organización ha trabajado para garantizar su participación plena y efectiva en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos, con miras a lograr una sociedad para todos.

El compromiso de la Organización con el disfrute pleno e igual por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos está profundamente enraizado en la búsqueda de la justicia social y la igualdad en todos los aspectos del

desarrollo de la sociedad. El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad traducen la adhesión de la Organización a un marco normativo internacional que ha quedado reforzado con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, instrumento jurídico internacional destinado a empoderar a las personas con discapacidad de todo el mundo para que mejoren su vida y la de su comunidad.

Ahora bien, en Sonora, existe un padrón de discapacitados cuyo manejo compete al DIF Sonora, implementado desde el 2005 y que a la fecha cuenta con el registro de poco más de 12 mil personas con algún tipo de discapacidad.

Lamentablemente, la discapacidad presenta una correlación muy estrecha con la pobreza. Las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 20% de las personas que viven en la pobreza en los países en desarrollo y, en todo el mundo, sufren tasas elevadas de desempleo y suelen carecer de acceso a una educación y una atención de la salud adecuadas. En muchas sociedades sencillamente no se adoptan medidas en apoyo de este grupo, por lo que estas personas acaban viviendo aisladas y desconectadas de sus propias comunidades.

Por otro lado, tenemos que pese a estos obstáculos, las personas con discapacidad han mostrado gran valor y capacidad de resistencia. No obstante, si bien siguen siendo alentadores los ejemplos de quienes alcanzan los niveles más altos del logro humano, ese hecho no debe ocultar las dificultades a que se enfrentan los que viven en condiciones precarias y carecen de derechos, privilegios y oportunidades que están a disposición de sus conciudadanos.

Compañeros, yo los invito a que sigamos conmemorando el Día Internacional de las Personas con Discapacidad buscando la participación de entidades

gubernamentales, no gubernamentales y el sector privado así como escuelas y universidades fomentando el interés por los derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos de las personas con discapacidad.

Organicemos y participemos en foros, debates públicos y campañas de información en apoyo a estas personas promoviendo la total integración de las personas con discapacidad en el desarrollo de sus comunidades.

Celebremos las aportaciones de las personas con discapacidad y reconozcamos siempre su empeño participativo en las acciones de la comunidad.

Fomentemos la aplicación de las normas y los principios internacionales relativos a las personas con discapacidad promoviendo su participación en pie de igualdad en la vida social; actualicemos la legislación en beneficio de estas personas pues debemos reconocer que la lucha contra la pobreza, las enfermedades y la discriminación no se ganará sin la existencia de leyes, políticas y programas concretos que empoderen a este grupo. Comprometámonos a mantener viva la promesa relativa a los objetivos en la comunidad de personas con discapacidad, e incluyamos a esas personas no solo como beneficiarias, sino como agentes valiosos integrantes de nuestra comunidad.

Invito también a los medios de comunicación, a que contribuyan a la celebración de este día y a lo largo de todo el año, presentando de forma adecuada los progresos en la aplicación de los programas y proyectos que tienen en cuenta a las personas con discapacidad de tal manera de externar el mensaje a la ciudadanía con el objeto de sensibilizarla sobre la importancia de las aportaciones de estas personas al desarrollo de sus comunidades.

MUCHAS GRACIAS

Hermosillo, Sonora, 06 de diciembre de 2010

Diputado integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

P r e s e n t e.-

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, me permito convocar a reunión de Comisión a celebrarse el día **miércoles 08 de diciembre de 2010 a las 11:00 a.m.** en la Sala de Comisiones de este H. Congreso del Estado de Sonora.

Al respecto, con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley Orgánica me permito exponer el orden del día propuesto para la citada reunión:

ORDEN DEL DÍA.

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Código de Familia para el Estado de Sonora:

- Iniciativa de Reforma.

IV.- Invitado especial, Lic. Raúl Ramírez Ramírez Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Temas:

- Actividades desarrolladas en 2010.
- Presupuesto 2011.

V.- Asuntos Generales

Sin más por el momento, me despido esperando contar con su presencia.

A T E N T A M E N T E

**DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.